



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, AGROINDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO"

Conste por el presente documento el convenio de asociación celebrado entre, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, en adelante LA UNA-PUNO - Entidad Ejecutora, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. PAULINO MACHACA ARI, con Documento Nacional de Identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y de otra parte, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, AGROINDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, en adelante IDRA PERU - Entidad Asociada con RUC N° 20447669065, y número de registros públicos 11000689, debidamente representada por su representante legal el DR. ELISEO PELAGIO FERNÁNDEZ RUELAS, identificado con DNI N° 01333244, domicilio legal en Jr. Lampa 794, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de asociación en participación tiene como objetivos:

- Establecer los términos, condiciones y compromisos de las Partes para la ejecución de las actividades derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el Subproyecto denominado "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO", en adelante SUBPROYECTO, favorecido en el concurso de proyectos "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica FONDECYT, Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), adscrito a su vez a la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú.
- Determinar los factores físicos, ambientales en relación a las propiedades mecánicas y térmicas de los materiales, que permita diseñar un prototipo de vivienda ecoeficiente para el Turismo Rural Vivencial en el distrito de ATUNCOLLA.

El presente Convenio se celebra en el marco de la ejecución del SUBPROYECTO ganador, mencionado en el párrafo precedente, en mérito al CONTRATO Nº120-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU, suscrito entre el FONDECYT, y La Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente convenio de asociación con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley Nº 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N°30220, Ley Universitaria.











- 2.4. Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento y sus modificatorias.
- **2.5.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **2.6.** Decreto Supremo № 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- **2.7.** Resolución Jejatural Nº 332-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.8. Resolución de Asamblea Universitaria Nº017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- **2.9.** Reglamentos y Estatutos internos de IDRA.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO.

Las partes declaran y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que la UNA PUNO será responsable directa de su ejecución y en delante se denominará ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades Asociadas las mismas que suscriben el presente convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el FONDECYT y que formará parte integrante del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO.

Las Partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

Nombre de la	Aporte No Monetario	Aporte Monetario S/.	Porcentaje %
Entidad			
UNA PUNO	125,485.00	0,00	25.75
IDRA PERU	32,200.00	0,00	6.61
FONDECYT		329,550.00	67.64
APORTE TOTAL	157,685.00	329,550.00	100%

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) y el presente convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las Partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

Compromisos de la UNA PUNO:

- a) Entregar a las Entidades Asociadas, una copia del Contrato y otros documentos que pudiera tramitar como Entidad Ejecutora del presente Convenio.
- b) Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes no monetarios que le corresponden.
- c) Brindar facilidades logísticas para el desarrollo del SUBPROYECTO.
- d) Remitir oportunamente al FONDECYT los informes técnicos y financieros según lo establecido en la guía de seguimiento y monitoreo LA GUIA correspondiente.
- e) Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del SUBPROYECTO.









- f) Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del SUBPROYECTO.
- g) Realizar el uso responsable del equipamiento que se adquiera con el SUBPROYECTO, que estará inventariado por la unidad de patrimonio de la UNA Puno.
- h) Realizar reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del SUBPROYECTO y proponer al FONDECYT cambios o ajustes al SUBPROYECTO, si lo requiera.
 - Capacitar y transferencia tecnológica de los resultados a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto (Asociación AWANAWASI y Asociaciones de turismo de las Penínsulas de Capachica y Chucuito).
- j) Difusión del Diseño Prototipo de la Casa Ecoeficiente, para las autoridades locales, socias de AWANAWASI y población interesada fortalecer sus conocimientos turismo rural vivencial.

Compromisos de la IDRA - PERÚ.

- a) Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes monetarios y/o no monetarios que le corresponden.
- b) Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera aprobada por el FONDECYT y que forma parte integrante del contrato de adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el FONDECYT.
 - Coordinar con la Asociación AWANAWASI, para la ejecución de actividades del proyecto.
- d) Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del SUBPROYECTO.
- e) Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del SUBPROYECTO.
- Realizar reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del SUBPROYECTO y proponer al FONDECYT cambios o ajustes al SUBPROYECTO, si lo requiera.

<u>CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL SUBPROYECTO.</u>

Las partes acuerdan que el **DR. ANGEL CANALES GUTIÉRREZ**, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las Partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de los siguientes:

- 1. Por LA UNA PUNO: el Señor Rector, y el Coordinador General en calidad de Entidad Ejecutora, se encarga al DR. ANGEL CANALES GUTIÉRREZ, quienes a su vez podrán delegar funciones.
- 2. Por IDRA PERÚ, en calidad de Entidad Asociada, se encarga al DR. ELISEO PELAGIO FERNÁNDEZ RUELAS











CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que hayan tenido acceso para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministró la información, salvo autorización escrita de la misma.

Por otro lado, cualquier tercero que acceda a dicha información deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

Finalmente, las partes podrán usar el conocimiento adquirido en el marco del proyecto en clases, ponencias y/o publicaciones, sin difundir elementos técnicos específicos ni la información calificada como confidencial por alguna de las partes, salvo acuerdo escrito entre éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN.

Las Partes se obligan a reconocer al FONDECYT como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

Las Partes acuerdan que, para el presente SUBPROYECTO, las publicaciones, obras o comunicaciones científicas que puedan surgir, serán presentadas como una colaboración entre las Partes y lideradas por la UNA PUNO, con la aprobación de las demás entidades involucradas en el SUBPROYECTO. El coordinador de la UNA PUNO entregará a la persona de contacto de las otras Partes, el borrador de la investigación que será enviado para su apublicación o participación en eventos científicos.

v/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores que intervinieron. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito. Las Partes tampoco podrán efectuar referencia alguna a la UNA PUNO y/o su Coordinador en publicidades o mencionar la presente colaboración sin la previa autorización por escrito por parte de la UNA PUNO.

Las tesis y su publicación estarán bajo la asesoría de los investigadores que se designen para dicho fin.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa al presente convenio.
- b) Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la implementación del proyecto, corresponderán a la parte que los haya producido. El desarrollo en conjunto de creaciones intelectuales (incluido software), entre algunas de las partes, ameritará la cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual entre éstas, salvo pacto en contrario.
- c) La titularidad de las tesis que se desarrollen en el marco del presente proyecto, corresponderán a las partes a las cuales pertenezcan los tesistas, salvo acuerdo distinto.









La entidad asociada se compromete a informar y coordinar previamente con LA UNA PUNO, la realización de cualquier publicación ya sea individual o conjunta; comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón a su participación en el proyecto y sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en la Cláusula Séptima del presente documento.



En el caso del conocimiento adquirido en el marco del proyecto, las partes podrán usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la(s) parte(s) interesada(s) deberá(n) solicitar previamente a la parte que suministró dicha información su autorización, la misma que deberá constar por escrito.

- f) Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas guisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa y escrita a su utilización. Las partes acuerdan establecer de forma escrita las condiciones de uso de los citados elementos.
- g) Las partes se comprometen a comunicarse entre ellas, de manera previa y por escrito, la intención de difundir a terceros los resultados del proyecto. Asimismo, se comprometen a mencionar en los créditos de las mencionadas creaciones intelectuales el nombre del titular de la propiedad intelectual, así como de los autores o inventores de las mismas, respetando siempre el compromiso de confidencialidad establecido en la Cláusula Séptima del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como de la Secretaría Técnica del FONDECYT y el Banco Mundial, se implementarán mecanismos que permitan evaluar el comportamiento de los inversores en las condiciones geográficas extremas, los mismos que, al finalizar la ejecución del contrato de adjudicación de bienes, quedarán en titularidad de LA UNA PUNO.



Una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, LA UNA PUNO utilizará los prototipos de casa ecoeficiente implementados, con la finalidad de continuar la línea de investigación iniciada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones en forma total o parcial que emanan de este convenio, ni su posición contractual en el mismo, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FRENTE A DAÑOS PRODUCIDOS AL MEDIO AMBIENTE.

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prever cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del proyecto.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que FONDECYT no es ni será responsable directa ni









indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar, dado que su intervención es sólo para el financiamiento del Subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FACULTADES DE LOS COORDINADORES REPRESENTANTES DEL SUBPROYECTO.

Los representantes estarán conformados por los siguientes investigadores. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran son:

- Dr. Angel Canales Gutiérrez. Por LA UNA PUNO
- Dr. Eliseo Pelagio Fernández Ruelas. Por IDRA PERU

Estará presidido por el Investigador Principal, Dr. Ángel Canales Gutiérrez.

El Comité será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del SUBPROYECTO.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del Comité serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones presenciales, o ante la imposibilidad de ésta, virtuales, de manera periódica para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del SUBPROYECTO.
- Examinar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del SUBPROYECTO.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del SUBPROYECTO, si los hubiere.
- Remitir a la Secretaría Técnica de FONDECYT los informes que sustenten los cambios propuestos para su correspondiente aprobación.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del SUBPROYECTO.

En caso un miembro del Comité no pueda asistir, de manera presencial o virtual, a una de las sesiones programadas, éste podrá delegar su presencia en otra persona de la misma institución e informará al comité por vía formal o escrita dicho cambio con por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.</u>

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del CONTRATO №120-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU. AMPLIADO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la asociación. Adicionalmente a ello y con el objetivo de que no se vea perjudicado el alcance del objetivo del SUBPROYECTO, las partes podrán evaluar el retiro de la parte que haya incumplido con sus obligaciones y, oportunamente, el reemplazo de ésta por un tercero, previa coordinación con FONDECYT.













CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADENDAS.

Las partes acuerdan que los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente: Laboratorio de Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas (Ciudad Universitaria), distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno; donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del SUBPROYECTO denominado "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONVENIO ARBITRAL.

En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia entre las partes derivada de la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y ésta no fuera resuelta por acuerdo entre las partes en un plazo máximo de cinco (5) días, dicha controversia será resuelta en la vía de conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

ENTIDAD EJECUTORA

Dr. PAULINO MACHACA ARI

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

ENTIDAD ASOCIADA

Dr. ELISEO PELAGIO FERNÁNDEZ RUELAS REPRESENTANTE LEGAL DE IDRA PERÚ





Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°: 0231-2022-R-UNA



Puno, 10 de febrero del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, AGROINDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM Nº 064-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 03 de febrero del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 01 de febrero del año en curso, cursado por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, AGROINDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO"; el mismo que en DIECINUEVE (19) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son establecer los términos, condiciones y compromisos de las Partes para la Ejecución de las Actividades derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el Subproyecto denominado "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO", en adelante SUBPROYECTO, favorecido en el concurso de proyectos "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) adscrito a su vez a la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú; así como, determinar los factores fisicos, ambientales en relación a las propiedades mecánicas y térmicas de los materiales, que permita diseñar un prototipo de vivienda ecoeficiente para el Turismo Rural Vivencial en el distrito de ATUNCOLLA. El presente Convenio se Celebra en el marco de la ejecución del SUBPROYECTO ganador, mencionado en el Párrafo precedente, en mérito al CONTRATO Nº 120-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU, suscrito entre el FONDECYT y la entidad ejecutora.;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 01 de febrero del 2022, aprobó el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, AGROINDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO; el cual, será coincidente con la vigencia del Contrato N° 120-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU, ampliado hasta el 30 de junio del 2022;

Estando a la documentación sustentantoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 081-2022-OAJ-UNA-PUNO (26-01-2022); y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, AGROINDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "TURISMO RURAL VIVENCIAL ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA LAGO TITICACA PUNO; el mismo que en DIECINUEVE (19) cláusulas forma parte de la presente Resolución, el cual, será coincidente con la vigencia del Contrato N° 120-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU, ampliado hasta el 30 de junio del 2022.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al señor Rector de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, y como Coordinador General en calidad de Entidad Ejecutora, se encarga al Dr. Angel Canales Gutierréz.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsable designado; y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA SECRETARIA GENERAL

Distribución:

☆ Vicerrectorado de Investigación

ADGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI

☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado

☆ Archivo 2022/

eclm/.

PAULINO MACHACA ARI RECTOR